



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA  
NIT. 891.190.346-1  
Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No.011 de 2020  
Página 1 de 9

No. CONTRATO	No. 011 DE 2020
CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE SUMINISTRO
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO:	CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE BIENES PEREcedEROS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS BÁSICOS PARA FAUNA SILVESTRE UBICADOS EN EL HOGAR DE PASO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT	891190346-1
CONTRATISTA:	GRUPO EMPRESARIAL RUBIANO NAVARRO S.A.S. establecimiento de comercio "FRUTAS Y VERDURAS EL PRIMO 3"
NIT:	901.145.602-5
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SEIS (06) MESES
CDP No.:	200002242 11/06/2020
VALOR:	\$20.000.000

Entre los suscritos a saber: La especialista EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA identificada con cédula de ciudadanía No.1.032.426.514 expedida en Bogotá , quien obra como Vicerrectora Administrativa, mediante Resolución 0020 del 03 de enero de 2020 se delega a la Vicerrectora Administrativa y/o quien haga sus veces o desempeñe sus funciones como ordenadora del gasto de forma parcial, quién actúa en nombre y representación de La **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, con sede principal en Florencia, Caquetá; ente universitario autónomo del orden nacional, creado por la Ley 60 de diciembre de 1982 y reconocimiento institucional, que para los efectos de este documento se denominará **LA UNIVERSIDAD O CONTRATANTE** de una parte, y de otra "GRUPO EMPRESARIAL RUBIANO NAVARRO S.A.S. establecimiento de comercio "FRUTAS Y VERDURAS EL PRIMO 3", identificado con NIT. No. 901.145.602-5, representado legalmente por DIEGO FERNANDO RUBIANO OSPINA identificado con cédula de ciudadanía No.1.117.499.648 quien en los términos de este contrato se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, regido por las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

1. La Constitución Política de Colombia reconoce en su artículo 69 el principio de la **autonomía universitaria**. En efecto, por una parte, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 señala que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento su misión social y de función institucional; de otro lado, el artículo 57 de la misma Ley establece de manera puntual que los Entes Universitarios del Estado **contrataran con un régimen contractual propio**
2. Que mediante formato de identificación de la necesidad y análisis de alternativas presentado por la dependencia Hogar de paso para fauna silvestre el dia 06 de febrero del 2020, manifiestan requerir alimentación semanal de los diferentes especímenes albergados en la unidad de apoyo.
3. Que el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos N° 03 y 12 de 2014 del C.S.U.) dentro del compendio normativo establece la modalidad de Selección Directa, sustentada en el capítulo II artículo 36 "Selección Directa" numeral 7 "Cuando se trate de adquisición de semovientes, bienes perecederos, granos y productos



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA  
NIT. 891.190.346-1  
Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No.011 de 2020  
Página 2 de 9

alimenticios básicos o semi-procesados, insumos, alquiler de maquinaria para la producción e investigación, compra o suministro de medicamentos y suministros hospitalarios y clínicos”

4. Que de acuerdo a la normatividad aplicable para la Universidad de la Amazonia (Acuerdo 012 de 2014), artículo 7 establece que el ordenador del gasto inicialmente en cabeza del Rector del Alma Mater podrá delegar total o parcialmente la ejecución del proceso contractual hasta 500 SMLMV, y con base en ello se expidió resolución No. 0020 del (03 de enero de 2020), se delegó a la Vicerrectoría Administrativa para la ejecución de procesos contractuales hasta por treinta (30 SMLMV). En ese sentido el contrato objeto de estudio el ordenador del gasto sería en cabeza de la Vicerrectoría Administrativa.
5. Que la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP N° 20000200002242 del once (11) de junio del 2020 pór veinte millones (\$20.000.000) expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, para proceder a contratar
6. GRUPO EMPRESARIAL RUBIANO NAVARRO S.A.S. "FRUTAS Y VERDURAS EL PRIMO" allegó la documentación solicitada, los cuales fueron verificados por parte del asesor jurídico de la Vicerrectoría Administrativa de la Universidad de la Amazonia.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato, que se regirá por la modalidad de selección directa establecida en el manual de contratación (acuerdo 012 de 2012 del C.S.U. artículo 36 numeral 7, y 35 numeral 1) y sus modificaciones y las demás normas aplicables a este tipo de contrato, así como las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.** – CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BIENES PEREcedEROS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS BÁSICOS PARA FAUNA SILVESTRE UBICADOS EN EL HOGAR DE PASO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

**SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** - El contratista se compromete a cumplir con las siguientes especificaciones técnicas y económicas del objeto contractual, como se establece en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ZANAHORIA	KILO	1	\$3.000	\$3.000
2	PAPAYA	KILO	1	\$1.400	\$1.400
3	HUEVOS	BANDEJA	1	\$9.600	\$9.600
4	NARANJA	KILO	1	\$1.200	\$1.200



*“La Universidad hacia el Posconflicto”*  
Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir  
PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662  
Web site [www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co) E-mail: [vadministra@uniamazonia.edu.co](mailto:vadministra@uniamazonia.edu.co)  
Línea gratuita 018000112248





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA  
NIT. 891.190.346-1  
Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No.011 de 2020  
Página 3 de 9

5	REMOLACHA	KILO	1	\$2.400	\$2.400
6	HABICHUELA	KILO	1	\$1.900	\$1.900
7	MANGO	KILO	1	\$1.800	\$1.800
8	YUCA	KILO	1	\$1.300	\$1.300
9	PAPA PASTUSA	KILO	1	\$1.200	\$1.200
					\$1.900
10	FRESA	BOLSA	1	\$1.900	
11	GUAYABA	KILO	1	\$3.800	\$3.800
12	UVA ISABELA	BANDEJA	1	\$1.800	\$1.800
13	TOMATE DE ARBOL	KILO	1	\$3.800	\$3.800
14	BANANO	CAJA	1	\$48.000	\$48.000
15	REPOLLO	KILO	1	\$1.200	\$1.200
16	LECHUGA	UNIDAD	1	\$2.400	\$2.400
17	MANDARINA	KILO	1	\$3.600	\$3.600
18	AHUYAMA	UNIDAD	1	\$1.400	\$1.400
19	ARVEJA VERDE	LIBRA	1	\$12.600	\$12.600
20	PAPA AMARILLA	KILO	1	\$2.800	\$2.800
21	TOMATE CHONTO	KILO	1	\$2.800	\$2.800
22	PEPINO	KILO	1	\$1.400	\$1.400
23	ARROZ	LIBRA	1	\$1.800	\$1.800
24	MAZORCA	BANDEJA	1	\$4.800	\$4.800



"La Universidad hacia el Posconflicto"

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir  
PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662  
Web site [www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co) E-mail: [vadministra@uniamazonia.edu.co](mailto:vadministra@uniamazonia.edu.co)  
Línea gratuita 018000112248





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA  
NIT. 891.190.346-1  
Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No.011 de 2020  
Página 4 de 9

25	LENTEJA	LIBRA	1	\$2.650	\$2.650
26	GARBAÑO	LIBRA	1	\$2.300	\$2.300
27	MAIZ TRILLADO	LIBRA	1	\$1.950	\$1.950
28	NESTUM	CAJA	1	\$7.650	\$7.650
29	COLA GRANULADA	TARRO	1	\$5.000	\$5.000
30	CARNE	LIBRA	1	\$14.000	\$14.000
31	HIGADO	KILO	1	\$13.000	\$13.000
32	BOLSA DE LECHE	UNIDAD	1	\$3.250	\$3.250
<b>VALOR TOTAL PROPUESTA</b>					
<b>\$167.600</b>					

**TERCERA: VALOR Y RESPALDO PRESUPUESTAL.** - Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor de la presente contrato es la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000), incluido IVA, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad No. 200002242, correspondiente a la vigencia fiscal de 2020.

**PARÁGRAFO.** Este valor podrá ser adicionado hasta en un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) previa disponibilidad presupuestal y justificación de la adición, por parte del supervisor.

**CUARTA: FORMA DE PAGO.**- La Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato de suministro, mediante pagos mensuales o parciales de acuerdo a los productos suministrados. Previa verificación y recibo a satisfacción de la calidad y condiciones de los alimentos objeto del contrato por la oficina de almacén de la Universidad de la Amazonia. Además, se debe expedir constancia de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, así mismo, el proveedor deberá presentar, la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los bienes entregados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal.

**QUINTA: TIEMPO DE EJECUCIÓN.**- Con el fin de garantizar el bienestar de los animales de fauna silvestre del hogar de paso se sugiere que la duración del contrato sea por un tiempo de seis (06) meses.



*"La Universidad hacia el Posconflicto"*

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir  
PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662  
Web site [www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co) E-mail: [yadministra@uniamazonia.edu.co](mailto:yadministra@uniamazonia.edu.co)  
Línea gratuita 018000112248





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA  
NIT. 891.190.346-1  
Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No.011 de 2020  
Página 5 de 9

**SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** - El lugar principal de ejecución será en el municipio de Florencia, departamento de Caquetá, hogar de paso granja Santo Domingo.

**SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** - El CONTRATISTA se compromete con LA UNIVERSIDAD, además de cumplir con todo lo establecido en el presente contrato: 1. Firmar el Acta de Inicio una vez se haya reunido los requisitos de ejecución del mismo. 2. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta. 3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada; documentos que harán parte del mismo. 4. El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad de la Amazonia, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontratación. 5. Constituir las garantías de acuerdo con los amparos exigidos por la Universidad de la Amazonía, así como modificarla cuando se produzcan adiciones, prórrogas o suspensiones del contrato. 6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa u ocasión de la ejecución del contrato. 7. Notificar, por escrito y en forma inmediata a la Universidad cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del objeto, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento. 8. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 9. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley. 10. Asumir los costos que generen las ampliaciones, y/o prórrogas. 11. Entregar en original a la Universidad de la Amazonia los documentos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. 12. Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud de la naturaleza del contrato y su objeto. 13. Mantener vigente las garantías que amparan el contrato en los términos de la misma. 14. Realizar la entrega de lo solicitado con previo aviso a través del supervisor del contrato y oficina de almacén de la Universidad de la Amazonia. 15. Garantizar a la Universidad la calidad de los elementos, insumos, especies y alimento para los animales de hogar de paso objeto del contrato de suministro, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas. 16. En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas descritas en la cotización, el contratista se obliga a remplazar los elementos, insumos, especies y alimento para los animales de fauna silvestre del hogar de paso, sin costo alguno para la Universidad. 17. El contratista debe sufragar el transporte, descargue y demás costos inherentes a la entrega de los elementos, insumos, especies y alimento para los animales de granja. 18. El tiempo de entrega máximo de los alimentos para los animales de hogar de paso es de 4 días hábiles, previendo situaciones ajenas a las partes. 19. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y especificaciones técnicas establecidas en el estudio de mercado.

**OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** - La Universidad durante la ejecución del objeto del contrato se obligará para con el contratista a: 1. Exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los términos y condiciones señalados en este contrato. 2. Revisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para tramitar el respectivo pago. 4. Expedir previa verificación de cumplimiento de los requisitos de Ley, la constancia de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y con el apoyo técnico a cargo, una vez entregado los documentos requeridos para el objeto contractual. 5) Suministrar toda la información que requiera el contratista. 6) Ejercer la vigilancia al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

**NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** - Forma parte de este contrato, la propuesta presentada por el contratista, el certificado de disponibilidad presupuestal y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de la misma.

**DÉCIMA: INDEMNIDAD.** - EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la UNIVERSIDAD de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, sub contratistas, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.



*"La Universidad hacia el Posconflicto"*  
Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir  
PBX 4358786 - 4340851 TELEFAX 4340662  
Web site [www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co) E-mail: [yadministra@uniamazonia.edu.co](mailto:yadministra@uniamazonia.edu.co)  
Línea gratuita 018000112248



Certificado N° IC/0001



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA  
NIT. 891.190.346-1  
Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No.011 de 2020  
Página 6 de 9

**DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.** - Para la ejecución y control de las diferentes actividades que se originan en razón del presente contrato, la vigilancia y el control lo ejercerá la funcionaria JENNY MOLANO MOLINA identificada con cedula de ciudadanía No. 1.123200030, adscrito a la dependencia Hogar de Paso de fauna silvestre de la Universidad de la Amazonia en calidad de Cordinador de granja o quien haga sus veces, quien velará por el cumplimiento del objeto del contrato y deberá: 1) Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto de la presente del mismo, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de Contratación de la Universidad, demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar la ejecución del objeto en los términos y condiciones pactadas. 3) Suscribir las certificaciones de recibo a satisfacción, actas de suspensión y reinicio según el caso. 4) Controlar los pagos que deban realizarse. 5) Verificar el cumplimiento del contratista en los términos de calidad, oportunidad y rapidez. 6) Requerir al contratista cuándo a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 7) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones del contrato. 8) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir los certificados de entrega a satisfacción. 9) Firmar las actas respectivas. 10) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen del contrato. 11) Informar sobre los incumplimientos del Contratista. 12) verificar que el contratista se encuentre a paz y salvo con la seguridad social integral.

**DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS.** - El CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD, a constituir garantía única que cubrirá el siguiente amparo: a. **Cumplimiento General del Contrato**, por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de ejecución y cuatro (4) meses más.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La póliza deberá allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la UNIVERSIDAD deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento particular o a favor de particulares y serán aprobadas como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello de Vicerrectoría Administrativa por parte de la Universidad.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias.

**DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo de la presente contrato, las partes podrá agotar cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de controversias, tales como el arreglo directo y conciliación.

**DÉCIMA CUARTA: NORMATIVIDAD APPLICABLE.** - El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de Contratación de la Universidad con sus respectivas modificaciones y las demás normas comerciales y civiles que le sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en el pliego de condiciones.

**DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN UNILATERAL:** La Universidad podrá terminar unilateralmente el Contrato en los siguientes casos: a) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b) por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. c) por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. d) por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. e) Cuando autoridad judicial competente declare nulo el contrato o los actos administrativos en que se fundamente. f) Cuando se trate de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente, se dará por terminado el contrato si no es posible su cesión. g) Cuando el contratista no se ajuste a los requerimientos para subsanar los inconvenientes presentados en las pólizas o documentos exigidos para la ejecución del contrato dentro del plazo exigido. h) Cuando el contratista, sin



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA  
NIT. 891.190.346-1  
Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No.011 de 2020  
Página 7 de 9

autorización escrita previa, cediere el correspondiente contrato. i) Cualquier otra circunstancia que justificadamente permita a la Universidad presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del contratista para cumplir con el objeto contractual. j). Por declaratoria del siniestro de incumplimiento.

**DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** - Además de las causales establecidas en la cláusula anterior serán causales de terminación del contrato, el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.

**DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.**- El contratista no podrá ceder ni subcontratar la presente contrato a persona natural o jurídica sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD pudiéndose este reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

**DÉCIMA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA.**- En caso de daños y perjuicios producidos por el atraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, el mismo se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Su procedimiento se realizará de conformidad a los artículos 66 y 67 del manual de contratación de la Universidad de la Amazonia.

**DÉCIMA NOVENA: MULTAS.**- Se pactara como mecanismo de conminación para el contratista, una sanción pecuniaria que operará en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA** y consiste en multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Su procedimiento se realizará de conformidad al artículo 66 del manual de contratación de la Universidad de la Amazonia.

**VIGÉSIMA: CADUCIDAD.**- Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la **UNIVERSIDAD**.

**VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**- El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no está incursa en las prohibiciones señaladas en las disposiciones legales vigentes y por lo tanto no presenta ninguna inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente contrato. El Juramento se entiende prestado con la firma del contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN UNILATERAL.**- Si se llegaran a presentar divergencias respecto a la interpretación del clausulado, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas de interpretación general, a la propuesta presentada por el contratista, la Universidad interpretará en Acto Administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

**VIGÉSIMA TERCERA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.**- Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave que se satisface con el contrato, es necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la Universidad mediante acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de bienes, siempre que ello no implique la modificación del objeto contractual.

**VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**- El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario realizar el correspondiente registro presupuestal, la aprobación de la garantía solicitada, y la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y la Supervisora.



"La Universidad hacia el Posconflicto"

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir  
PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662  
Web site [www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co) E-mail: [yadministra@uniamazonia.edu.co](mailto:yadministra@uniamazonia.edu.co)  
Línea gratuita 018000112248





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA  
NIT. 891.190.346-1  
Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No.011 de 2020  
Página 8 de 9

**VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, a los seis (6) días de julio de dos mil veinte (2020).

UNIVERSIDAD,

  
EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA

Vicerrectora Administrativa

CONTRATISTA,

  
DIEGO FERNANDO RUBIANO OSPINA  
Representante Legal  
NIT.: 901.145.602-5  


Proyectó: K. Paola Rondón Otálora  
Abogada Contratación

Revisó: Anyela Fajardo  
Profesional Especializada



*"La Universidad hacia el Posconflicto"*

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir  
PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662

Web site [www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co) E-mail: [yadministra@uniamazonia.edu.co](mailto:yadministra@uniamazonia.edu.co)  
Línea gratuita 018000112248



Certificado N° SC7802-1